Ciudad de México a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3495/2023

Sujeto Obligado:
Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?	Diversos requerimientos relacionados con nombramientos.

Por la respuesta incompleta, ya que no se atendió el requerimiento 12.	¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?
Confirmar la respuesta emitida.

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

Palabras clave: Respuesta exhaustiva, imposibilidad de atender el requerimiento, nombramientos.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	8
5. Síntesis de agravios	19
6. Estudio de agravios	20
III. RESUELVE	26

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Consejo	Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3495/2023

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3495/2023,** interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El diez de abril, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 090164023000214 en la que realizó diversos requerimientos.

II. El trece de abril, el Sujeto Obligado previno a la parte recurrente para que aclarara su solicitud, en los siguientes términos:

[1] Con la colaboración de Erika Delgado Garnica.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

a) *"**Acta y resolución** de la más reciente destitución de alguna **persona integrante del Consejo de la Judicatura.**"* (sic); **es decir, especifique a qué se refiere cuando dice "acta y resolución", así como saber si requiere de algún cargo en específico cuando refiere "alguna persona integrante del Consejo".**

b) De las demás preguntas que competen a esta Contraloría, que especifique **a qué se refiere donde señala "acta y resolución".**

" Las actas de los nombramientos" y " El acta de nombramiento..."

III. El veinte de abril, la parte recurrente desahogó la prevención realizada, señalando lo siguiente:

> *En atención a la prevención que se realiza y para desahogar la misma, aclaro las expresiones señaladas: a) Prevención: "Acta y resolución" de la más reciente destitución de alguna persona integrante del Consejo de la Judicatura" Sic); es decir, especifique a qué se refiere cuando dice "acta y resolución", así como saber si requiere de algún cargo en específico cuando refiere "alguna persona integrante del Consejo". Desahogo de prevención: Con la expresión "acta" me refiero al documento oficial por medio del cual se notifica o da a conocer de manera concreta la decisión de realizar la destitución. Con la expresión "resolución" me refiero a la versión pública de la sentencia o similar documento oficial (empleados como sinónimos: resolución, decisión, determinación) por medio de la cual se determinó la destitución. (O hechos y actuaciones procesales) análisis jurídico y puntos resolutivos. Con la expresión "alguna persona integrante del Consejo", me refiero al cargo específico de consejero(a) de la judicatura, es decir a las personas integrantes del órgano colegiado. b) Prevención: De las demás preguntas que competen a este Contraloría, que especifique a qué se refiere donde señala acta y resolución". Desahogo de prevención: Con la expresión "acta" me refiero al documento por medio del cual se notifica o da a conocer de manera precisa la decisión oficial. Con la expresión "resolución" me refiero a la versión pública de la sentencia o similar documento oficial (empleados como sinónimos: resolución, decisión, determinación) por medio de la cual se expone la determinación a la que se llegó. Este tipo de documento suele tener un apartado de antecedentes (o hechos y actuaciones procesales) análisis jurídico y puntos resolutivos. c) Prevención: Precisar las expresiones "Las actas de los nombramientos" y "el acta de nombramiento…" Desahogo de prevención: Con las expresiones "Las actas de los nombramientos" y "el acta de nombramiento…" me refiero al documento oficial por medio del cual se notificó y formalizó, en su momento, el nombramiento de cada una de las y los consejeros de la judicatura, para dicho cargo. De igual manera para la persona titular de la Contraloría. En caso de que los documentos que solicité y describo en líneas tengan un nombre distinto al de "acta", "resolución"*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

y "acta de nombramiento", de igual manera, atendiendo al principio de máxima publicidad, favor de proporcionarlos.

IV. El dieciséis de mayo, el Sujeto Obligado notificó la repuesta emitida a través del oficio CJCDMX/UT/785/2023 de fecha dieciséis de mayo, firmado por la Unidad de Transparencia

V. El diecinueve de mayo, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad.

VI. Por acuerdo del veinticuatro de mayo, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

VII. El diecisiete de junio, mediante la PNT y de la oficialía de partes de este Instituto, a través del oficio CJCDMX/UT/888/2023, de fecha siete de junio, firmado por la Unidad de Transparencia, el Sujeto Obligado formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

VIII. Por acuerdo de fecha tres de julio, con fundamento en el artículo 243, 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato "*Detalle del medio de impugnación"* se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.[3]

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el dieciséis de mayo, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el diecinueve de mayo, es decir, al tercer día hábil siguiente de la notificación de la respuesta, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[4].**

Por lo que analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advirtió que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna, ni sobreseimiento, y este órgano garante tampoco observó la actualización de

[3] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.
[4] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

dichas causales, por lo que se procede al estudio de fondo en atención a la solicitud y respuesta emitida por el Sujeto Obligado recurrido.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: La parte solicitante requirió lo siguiente:

> *1. Las convocatorias, acuerdos y/u otros documentos en las que consten los procesos a partir de los cuales fueron designadas las personas que hasta diciembre de 2022 integraban el Consejo de la Judicatura.* **– Requerimiento 1-**
>
> *2. Las actas de los nombramientos de las personas que hasta diciembre de 2022 integraban el Consejo de la Judicatura.* **–Requerimiento 2-**
>
> *3. Acta, acuerdo o algún otro documento vigente hasta diciembre de 2022 en el que se haga referencia a la manera como se decide el turno de los asuntos en primera instancia.* **–Requerimiento 3-**
>
> *4. [En su caso] Acta y resolución de la más reciente destitución de alguna persona integrante del Consejo de la Judicatura.* **–Requerimiento 4-**
>
> *5. La última convocatoria (emitida en 2022 o 2021) para acceder al cargo de juez(a), los currículums de las personas que obtuvieron el cargo y su acta de designación.* **–Requerimiento 5-**
>
> *6. La última acta y resolución en la que conste la destitución de algún juez(a) durante 2022 o 2021.* **–Requerimiento 6-**
>
> *7. La última acta y resolución en la que conste la imposición de una sanción a algún juez(a) durante 2022 o 2021.* **–Requerimiento 7-**
>
> *8. La última acta y resolución en la que conste la imposición de una sanción a algún magistrado (a) durante 2022 o 2021.* **–Requerimiento 8-**
>
> *9. La última acta, resolución u otro documento emitido durante 2022 o 2021 donde se informe el cambio de adscripción de algún juez(a).* **– Requerimiento 9-**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

10. La última acta, acuerdo u otro tipo de documento emitido durante 2022 o 2021 en el que conste el nombramiento provisional para el cargo de juez(a). **–Requerimiento 10-**

11. El acta de la determinación del último proceso de reelección o ratificación de algún juez(a) emitido durante 2022 o 2021. **–Requerimiento 11-**

12. El acta de nombramiento de la persona que hasta diciembre de 2022 ocupaba el cargo de titular de la Contraloría. **–Requerimiento 12-**

13. Acta, acuerdo o cualquier otro documento vigente hasta diciembre de 2022 en el que se haga referencia a la política de prevención de actos de corrupción desarrollada en el Poder Judicial. **–Requerimiento 13-**

14. [En su caso] Actas, informes, reportes de las reuniones desarrolladas entre representantes del Poder Judicial y representantes del Poder Legislativo en torno a la discusión del Presupuesto del Poder Judicial para 2023, de los acuerdos alcanzados o de las intervenciones de representantes del Poder Judicial realizadas en la tribuna del Congreso relacionadas con el tema presupuestal. **–Requerimiento 14-**

15. A) Calendario de ingresos aprobados para el Poder Judicial en 2022. **–Requerimiento 15-**

16. B) Calendario de ingresos obtenidos por el Poder Judicial correspondiente a 2022 en donde se especifique el órgano que proporcionó los ingresos. **–Requerimiento 16-**

Cuando hacemos referencia a Consejo de la Judicatura nos referimos también al Consejo del Poder Judicial; Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina u otros nombres alusivos a la instancia de gobierno judicial.

b) Respuesta: El Sujeto Obligado notificó la respuesta en los siguientes términos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Indicó que, de la lectura de los requerimientos de la solicitud, se desprende que las áreas competentes para atender a lo requerido son: la Secretaría General, a la Contraloría, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial, y a la Dirección Administrativa, las cuales asumieron competencia plena y emitieron respuesta.

- Así, por lo que respecto a: *"- Las convocatorias, acuerdos y/u otros documentos en las que consten los procesos a partir de los cuales fueron designadas las personas que hasta diciembre de 2022 integraban el Consejo de la Judicatura." (sic)*

- La Secretaría General del Consejo de la Judicatura, manifestó lo siguiente:
- *"(…) Al respecto se hace del conocimiento que no se localizó información relativa al tema de interés del solicitante.* (…)" (sic)

- Ahora bien, por lo que hace al contenido de información, que señala: *"- Las actas de los nombramientos de las personas que hasta diciembre de 2022 integraban el Consejo de la Judicatura." (sic)* así como lo señalado en el desahogo de la prevención:

Desahogo de prevención:
Con las expresiones "Las actas de los nombramientos" y "el acta de nombramiento..." me refiero al documento oficial por medio del cual se notificó y formalizó, en su momento, el nombramiento de cada una de las y los consejeros de la judicatura, para dicho cargo. De igual manera para la persona titular de la Contraloría.
En caso de que los documentos que solicité y describo en líneas tengan un nombre distinto al de "acta", "resolución" y "acta de nombramiento", de igual manera, atendiendo al principio de máxima publicidad, favor de proporcionarlos.

- Al respecto, la Dirección Administrativa, manifestó lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo que, es al requerimiento, en el que desea conocer, "…Con las expresiones "Las actas de los nombramientos"…, me refiero al documento oficial por medio del cual se notificó y formalizó en su momento, el nombramiento de cada una de las y los consejeros de la judicatura, para dicho cargo… En caso de que los documentos que solicité y describo en las líneas tengan un nombre distinto en su momento al "acta", "resolución" y "acta de nombramiento", de igual manera, atendiendo al principio de máxima publicidad, favor de proporcionarlos…", al respecto, hago de su conocimiento, que los Consejeros que integran el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, son los siguientes:

1. Andrés Linares Carranza
2. María Esperanza Hernández Valero
3. Susana Bátiz Zavala
4. Ricardo Amezcua Galán
5. Emma Aurora Campos Burgos
6. Irma Guadalupe García Mendoza.

En seguimiento a su requerimiento, hago de su conocimiento, que el documento, con el cual se les notificó y formalizó en su momento, el nombramiento de cada una de las y los Consejeros de la Judicatura, fue el denominado "Constancia de Nombramiento y/o modificación de situación personal", expedido por esta Dirección a mi cargo, documentos que se encuentran en el expediente personal y laboral de cada uno de los servidores públicos de su interés, de manera física en los archivos, los cuales están integrados con motivo de las atribuciones y funciones de esta Dirección.

En este orden de ideas, hago de su conocimiento que, la "Constancia de Nombramiento y/o modificación de situación personal", de cada una de las y los Consejeros de la Judicatura de la Ciudad de México, las cuales ascienden a un total de 9 fojas.

En virtud de lo anterior, se ponen a su disposición las "Constancia de Nombramiento y/o modificación de situación personal", en versión pública, toda vez que contienen datos personales, en la categoría de Identificación, consistentes en: ***C.U.R.P., N.S.S., R.F.C., estado civil, domicilio calle y número, colonia, C.P., Municipio o Delegación, Entidad Federativa y teléfono****; los cuales fueron proporcionados para un fin específico, cuyo propósito es contar con los elementos necesarios para ingresar a laborar a esta Judicatura, atento a las atribuciones y obligaciones que tiene esta Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; mismos que deben ser protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad; de conformidad a los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 169 primer párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia citada…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Es importante señalar que esta Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, no cuenta con la documentación solicitada en la modalidad elegida por el solicitante, esto es, en medio electrónico.

Por lo tanto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 207, 219 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información requerida será proporcionada en el estado en que se encuentra en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, de manera física, sin que la obligación de conceder el acceso a ésta, comprenda el procesamiento de la misma para satisfacer la petición del particular…

*En este sentido, y con la finalidad de conceder el acceso a la información requerida, privilegiando en todo momento, el principio de gratuidad previsto en el artículo 192 de la Ley de Transparencia Local, por lo que hace a las documentales denominadas "**Constancia de Nombramiento y/o modificación de situación personal"**, de cada una de las y los Consejeros de la Judicatura de la Ciudad de México que constan de **9 fojas** se proporcionarán en **versión pública,** de **manera gratuita**.*

*Por lo anterior y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, también se concederá el acceso a los documentos de interés a través de la **consulta directa**, en días hábiles y horario de oficina, esto es, de lunes a jueves de 9 a 15 horas y viernes de 9 a 14 horas, durante un plazo de sesenta días, el cual iniciará a partir del día siguiente al que se dé respuesta; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículo 207, y 215, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Local.*

…

*Por lo anterior expuesto, la versión pública de las "**Constancias de Nombramiento y/o modificación de situación personal"** a las que hace mención la Dirección Administrativa de este H. Consejo, se ponen a su disposición de manera **física y gratuita** a través de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Niños Héroes, número 132, primer piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 14:00 horas, los días viernes, durante un plazo de sesenta días, el cual iniciará a partir del día 17 de mayo de 2023; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En el mismo sentido, hago de su conocimiento que por lo que respecta a la ***CONSULTA DIRECTA,*** *a que hacen mención la Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ésta se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Niños Héroes, número 132, primer piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720; en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 14:00 horas, los días viernes, durante un plazo de sesenta días, el cual iniciará a partir del día 17 de mayo de 2023; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 215 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

…

Facilidades y asistencia: La consulta directa se llevará a cabo en las instalaciones de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, misma que se encuentra ubicada en un inmueble de fácil acceso, permitiendo el acceso al público en general. En ningún momento, el personal encargado de permitir el acceso a la consulta directa, podrá requerir al solicitante que acredite interés alguno.

…

En sintonía con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, adjunto al presente en formato electrónico PDF, el Acuerdo 06-CTCJCDMX-EXTRAORD-08/2023, emitido por el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 08 de mayo de 2023, mediante el cual se confirmó la clasificación de la información en la modalidad de confidencial de las "Constancias de Nombramiento y/o modificación de situación personal" de interés, requeridas en la solicitud de información pública con número de folio 090164023000214, así como la elaboración de las versiones públicas que se pusieron a su disposición de manera gratuita, como se señaló en el presente oficio.

…

- Por lo que hace al contenido de información, que señala: *"- Acta, acuerdo o algún otro documento vigente hasta diciembre de 2022 en el que se haga referencia a la manera como se decide el turno de los asuntos en primera instancia." (sic)*
- La Secretaría General del Consejo de la Judicatura, respondió lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Al respecto se hace del conocimiento que no se localizó información relativa al tema de interés del solicitante.

- Por lo que hace a los contenidos de información, que señalan: *"- [En su caso] Acta y resolución de la más reciente destitución de alguna persona integrante del Consejo de la Judicatura. - La última acta y resolución en la que conste la destitución de algún juez(a) durante 2022 o 2021." (sic)* la Comisión de Disciplina Judicial emitió la siguiente respuesta:

*…Se hace del conocimiento al peticionario, que dentro de la **competencia** de investigar que tiene la **Comisión de Disciplina Judicial**, como se encuentra prevista en los artículos 218, fracción VI, 287 párrafo primero y segundo, 300 y 309 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México**1**, se da respuesta a lo solicitado:*
…
*Se hace de conocimiento, que de la búsqueda realizada en los archivos de la información como se tiene generada en esta Secretaría Técnica; de la misma **no se advirtió** alguna resolución donde se haya impuesto como sanción la destitución hacia las personas servidora públicas con cargo de Consejeros Integrantes de este Órgano Colegiado o en contra de algún Juez; precisando que las sanciones que pueden ser aplicadas a las personas servidora públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, que hayan cometido alguna falta administrativa; se encuentran contempladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en su artículo 340…*

- A dichos requerimientos la Contraloría del Poder Judicial del Consejo de la Judicatura emitió la siguiente respuesta:

…haciendo del conocimiento de la persona solicitante, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Dirección de Responsabilidades, Quejas, Denuncias e Inconformidades, de esta Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 211 de la Ley de Transparencia en cita, se tiene lo siguiente: …no se encontró alguna "acta ni resolución", determinación o documento oficial, por medio del cual se notificara la destitución de alguna persona servidora pública con cargo de Consejero o Consejera, o en contra de algún Juez.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Por lo que hace a: por lo que hace al contenido de información, que señala: *"- La última convocatoria (emitida en 2022 o 2021) para acceder al cargo de juez(a),… y su acta de designación." (Sic),* la Secretaría General informó lo siguiente:

Al respecto se hace entrega vía electrónica de la publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México número 153, de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, relativo a la "CONVOCATORIA 271º". Asimismo, se hace entrega de la liga electrónica de la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, en la que puede ser consultada el Acta 39/2022, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, en la que de la página 90 a la página 109, puede ser consultado el Acuerdo 29-39/2022, mediante el cual entre otras cuestiones se determinó "… DESIGNAR a las y los licenciados MORENO FIGUEROA MARÍA GUADALUPE, CEDILLO ESPINOSA VIRIDIANA FABIOLA, CELIS GARCÍA CLAUDIA, FIERRO VELÁZQUEZ RUBÉN, GARCÍA PONCE CINTHYA ELIZABETH, LÓPEZ BÁEZ JUAN HUMBERTO, PÉREZ MEDEL LUIS, RIVERA LÓPEZ JAZMÍN, ROMÁN LÓPEZ JOSÉ FELIPE y RUÍZ HERNÁNDEZ ALEJANDRO, como JUEZAS y JUECES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA LABORAL,...". Liga:

http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/3/2022/Acta39-2022.pdf

En ese sentido, se proporciona la Convocatoria antes descrita, que la Secretaría General adjuntó a su respuesta, constantes de un (1) archivo en formato electrónico (PDF).

…

- Por lo que hace a: *"- La última acta y resolución en la que conste la imposición de una sanción a algún juez(a) durante 2022 o 2021. - La última acta y resolución en la que conste la imposición de una sanción a algún magistrado (a) durante 2022 o 2021." (sic)* Al respecto, la Comisión de Disciplina Judicial, informó lo siguiente:

…de la búsqueda realizada en los archivos de la información como se tiene generada en esta área no se advirtió que alguna persona servidora pública con el cargo de juez o magistrado, en los años 2021 y 2022, haya sido sancionado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por su parte la Contraloría del Poder Judicial del Consejo de la Judicatura emitió la siguiente respuesta:

…No se localizó alguna "acta ni resolución", determinación o documento oficial, en el que constara la imposición de una sanción, en contra de alguna persona con cargo de Juez o Magistrado.

- Por lo que hace a: "- La *última acta, resolución u otro documento emitido durante 2022 o 2021 donde se informe el cambio de adscripción de algún juez(a)." (sic)* la Secretaría General del Consejo de la Judicatura informó lo siguiente:

…Al respecto se hace entrega de la publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México número 188, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, del "AVISO" relativo al ACUERDO V-57/2022, de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós.

En ese sentido, se proporciona el Boletín Judicial antes descrito, que la Secretaría General adjuntó a su respuesta, constantes de un (1) archivo en formato electrónico

- Por lo que hace a: *"- La última acta, acuerdo u otro tipo de documento emitido durante 2022 o 2021 en el que conste el nombramiento provisional para el cargo de juez(a)." (sic)* la Secretaría General del Consejo de la Judicatura informó lo siguiente:

Al respecto se hace del conocimiento que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México no contempla nombramientos provisionales para el cargo de jueza o juez, en consecuencia, no se localizó información de interés del solicitante.

- Por lo que hace a*: "- El acta de la determinación del último proceso de reelección o ratificación de algún juez(a) emitido durante 2022 o 2021."*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

(sic) la Secretaría General del Consejo de la Judicatura informó lo siguiente:

…Al respecto se hace entrega de la liga electrónica de la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, en la que puede ser consultado el dictamen de ratificación de nombramiento de Esperanza Medrano Ortiz, como Jueza del Poder Judicial de la Ciudad de México

Liga:
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/126/6/2019/Dictm_Ratif/ESPERANZA_MEDRANO.pdf

- En relación con: *"- Las actas de los nombramientos de las personas que hasta diciembre de 2022 integraban el Consejo de la Judicatura." (sic)* la Dirección Administrativa informó lo siguiente:

… atendiendo al requerimiento de la solicitud de acceso a la información en la cual requiere conocer "Con las expresiones… "El acta de nombramiento…" me refiero al documento oficial por medio del cual se notificó y formalizó en su momento, el nombramiento… para la persona titular de la Contraloría. En caso de que los documentos que solicité y describo en las líneas tengan un nombre distinto en su momento al "acta", "resolución" y "acta de nombramiento", de igual manera, atendiendo al principio de máxima publicidad, favor de proporcionarlos…", al respecto, le informo que, ***no se encuentra ocupado el cargo y/o puesto de Contralor del Poder Judicial de la Ciudad de México.***

- Respecto de: *"- Acta, acuerdo o cualquier otro documento vigente hasta diciembre de 2022 en el que se haga referencia a la política de prevención de actos de corrupción desarrollada en el Poder Judicial." (sic)* la Secretaría General del Consejo de la Judicatura informó lo siguiente:

Se hace entrega vía electrónica de los Acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México siguientes:
- Acuerdo 07-07/2021, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno.
- Acuerdo 39-39/2021, de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno.
- Acuerdo 10-13/2020, de fecha diez de marzo de dos mil veinte.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Acuerdos por los cuales el Pleno ha emitido normatividad al interior de esta Judicatura, tendiente a evitar, prevenir y erradicar la corrupción en este Sujeto Obligado.
…
En ese sentido, se proporcionan los Acuerdos antes descrito, que la Secretaría General adjuntó a su respuesta, constantes de un (1) archivo en formato Electrónico (PDF).

- Respecto de: *"- [En su caso] Actas, informes, reportes de las reuniones desarrolladas entre representantes del Poder Judicial y representantes del Poder Legislativo en torno a la discusión del Presupuesto del Poder Judicial para 2023, de los acuerdos alcanzados o de las intervenciones de representantes del Poder Judicial realizadas en la tribuna del Congreso relacionadas con el tema presupuestal.." (sic)* la Secretaría General del Consejo de la Judicatura informó lo siguiente:

…Al respecto se hace del conocimiento que no se localizó información Relativa el tema de interés del solicitante.

- Respecto de: *"- A) Calendario de ingresos aprobados para el Poder Judicial en 2022." (sic)* la Dirección Administrativa informó lo siguiente:

…Se anexa al presente, copia simple del documento denominado "CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO / CALENDARIO DE INGRESOS 2002 / RECURSOS FISCALES.", en el cual podrá consultar la información de su interés.

Es importante señalar que esta Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, no cuenta con la documentación solicitada en la modalidad elegida por el solicitante, esto es, en medio electrónico.

Por lo tanto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 207, 219 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información requerida será proporcionada en el estado en que se encuentra en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, de manera física, sin que la obligación de conceder el acceso a ésta, comprenda el procesamiento de la misma para satisfacer la petición del particular…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En este sentido, y con la finalidad de conceder el acceso a la información requerida, privilegiando en todo momento, el principio de gratuidad previsto en el artículo 192 de la Ley de Transparencia Local, por lo que hace a la documental denominada "CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICOCALENDARIO DE INGRESOS 2002 / RECURSOS FISCALES", que consta de 1 foja se proporcionará, de manera gratuita.

Por lo anterior y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, también se concederá el acceso al documento de interés a través de la consulta directa, en días hábiles y horario de oficina, esto es, de lunes a jueves de 9 a 15 horas y viernes de 9 a 14 horas, durante un plazo de sesenta días, el cual iniciará a partir del día siguiente al que se dé respuesta; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículo 207, y 215, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Local.
…

- Por lo que hace a: "*B) Calendario de ingresos obtenidos por el Poder Judicial correspondiente a 2022 en donde se especifique el órgano que proporcionó los ingresos." (sic)* la Dirección Administrativa se informó lo siguiente:

…Al respecto, hago de su conocimiento que la Subdirección de Recursos Financieros, área adscrita a esta Dirección Administrativa, no cuenta con la información de interés de la persona solicitante, debido a que no se encuentra regulada en los Manuales de Organización y de Procedimientos, aplicables a esta Dirección; en tal virtud, no se cuenta con la información requerida, al encontrarse fuera del ámbito de las atribuciones y facultades.

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. A través de los respectivos alegatos, el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del recurso de revisión, se desprende que la parte recurrente se inconformó al tenor de lo siguiente:

- *S*e inconformó señalando que la respuesta es incompleta, toda vez que no se dio respuesta al siguiente punto de la solicitud de acceso a la

información que fue presentada: *"- El acta de nombramiento de la persona que hasta diciembre de 2022 ocupaba el cargo de titular de la Contraloría."* **-Agravio único.-**

En este sentido del análisis del acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública se desprende que la parte recurrente realizó 16 requerimientos, sobre los cuales **no expresó inconformidad respecto de la respuesta emitida y la información proporcionada a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16;** situación que se considera consentida por la parte promovente y no formarán parte de este estudio. Se trata entonces de **actos consentidos tácitamente** y quedan fuera estudio del presente medio de impugnación**.** Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE[5]., y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO[6].**

En tal virtud, la presente controversia se centra en la atención dada al requerimiento 12 consistente en: *12. El acta de nombramiento de la persona que hasta diciembre de 2022 ocupaba el cargo de titular de la Contraloría.*

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor de lo expuesto en el numeral inmediato anterior, tenemos que la parte recurrente se inconformó a través de un único agravio en el que se inconformó señalado que la respuesta es incompleta, en razón de que no se proporcionó la información solicitada en el requerimiento

[5] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

[6] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

12 consistente en: *"- El acta de nombramiento de la persona que hasta diciembre de 2022 ocupaba el cargo de titular de la Contraloría.*

Al respecto, se debe traer a la vista lo señalado en la respuesta por parte del Sujeto Obligado, la Dirección Administrativa asumió competencia plena para conocer de lo requerido y señaló que ***no se encuentra ocupado el cargo y/o puesto de Contralor del Poder Judicial de la Ciudad de México.***

Al respecto, en vista de lo señalado por el Sujeto Obligado, este Instituto revisó el portal https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/consejo/ en el que se localizó el organigrama tal como se observa a continuación:

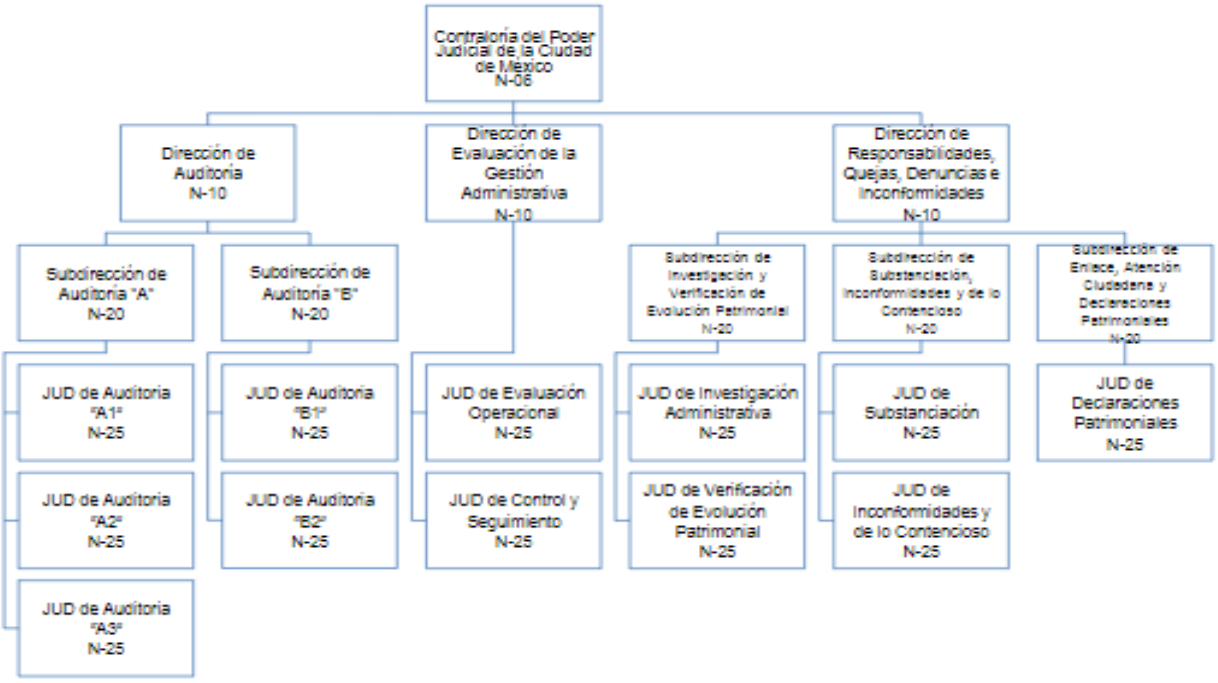

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De dicho organigrama se desprende que el Poder Judicial cuenta con una Contraloría, de la cual se llevó a cabo la revisión al Directorio del Consejo de la Judicatura ubicado en: http://www.cjcdmx.gob.mx:8090/ del cual se localizó lo siguiente:

No es seguro | cjcdmx.gob.mx:8090

DIRECTORIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Fecha de Actualización: 15/06/2023
Fecha de Validación: 15/06/2023

Buscar: contralor

Página 1 de 1

ChatGPT Writer

Fotografía	Clave o nivel de puesto	Denominación del cargo o nombramiento otorgado	Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad			Área o unidad administ
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Seleccionar área de adscripción
	010	DIRECTOR DE EVALUACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA	HORACIO	LIMA	CRUZ	CONTRALORIA DEL PODER DE MEXICO
	010	DIRECTOR DE AUDITORIA	RICARDO	CUAUTLE	RANGEL	CONTRALORIA DEL PODER DE MEXICO
	010	DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES	DIEGO OMAR	HERNANDEZ	LUIS	CONTRALORIA DEL PODER DE MEXICO
	020	SUBDIRECTORA DE AUDITORIA "B"	GLORIA	MARTINEZ	VAZQUEZ	CONTRALORIA DEL PODER DE MEXICO
	020	SUBDIRECTORA DE SUBSTANCIACION, INCONFORMIDADES Y DE LO CONTENCIOSO	SANDRA ROCIO	BASURTO	VILCHIS	CONTRALORIA DEL PODER DE MEXICO
	020	SUBDIRECTORA DE AUDITORIA "A"	NORMA ANGELICA	ESPINOSA	RUBIO	CONTRALORIA DEL PODER DE MEXICO
	020	SUBDIRECTORA DE ENLACE, ATENCION CIUDADANA Y DECLARACIONES PATRIMONIALES	PAOLA	ARIZAGA	CASTRO	CONTRALORIA DEL PODER DE MEXICO

En este sentido, no se localizó alguna persona que ocupase el cargo de Titular de la Contraloría del Poder Judicial.

En este sentido, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado fue tendiente a señalar que ***no se encuentra ocupado el cargo y/o puesto de Contralor del Poder Judicial de la Ciudad de México*** es decir, a través de un pronunciamiento categórico se atendió a lo recurrido. Al respecto, debe decirse que la actuación del Consejo de la Judicatura está investida de los principios de veracidad y buena fe previstos en los artículos 5 y 32, de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia los cuales prevé:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 5.- *El procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe.*

Artículo 32.- *Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.* ***La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.***

Lo anterior, se robustece con el criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación en la Tesis aislada que a la letra señala lo siguiente:

Registro No. 179660
Localización: Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005
Página: 1723
Tesis: IV.2o.A.120 A
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. *Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En vista de la normatividad antes señalada, tenemos que el Sujeto Obligado actuó bajo el principio de buena fe en los términos y condiciones del 5 y 32, de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de México antes citados.

Por lo tanto, de todo lo expuesto hasta ahora, tenemos que el Sujeto Obligado satisfizo en sus extremos la solicitud en relación con el requerimiento 12 de mérito. Ello en razón de que, si bien es cierto no se proporcionó el nombramiento de mérito, el motivo es porque, para la fecha señalada en el requerimiento citado, no se localizó personal que ocupe dicha plaza; por lo que no existe un impedimento para remitir lo requerido.

Así, se tiene por debidamente atendido al requerimiento 12, en la inteligencia de que cumplir con lo peticionado en la solicitud de información y que sea exhaustiva no implica que necesariamente se deba proporcionar ésta o los documentos solicitados, **sino dando cabal atención dentro de la competencia del Sujeto Obligado fundada y motivadamente**. Situación que efectivamente aconteció de esa manera, puesto que el área competente emitió las aclaraciones pertinentes a efecto de fundar y motivar su imposibilidad para remitir el documento requerido.

Consecuentemente emitió respuesta apegada con los principios certeza, exhaustividad previstos en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

> ***Artículo 6.*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***VIII.*** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
> *…*
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.[7]

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar

[7] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[8]

Por lo tanto, de todo lo señalado hasta aquí, tenemos que el agravios hecho valer por la parte recurrente es **INFUNDADO.**

Es por ello que, con fundamento en lo expuesto a lo largo del presente Considerando, así como con fundamento en la fracción III, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

IV. RESUELVE

[8] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de julio de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EDG

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20